

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

No se ha podido realizar la notificación de las liquidaciones efectuadas por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces esta en el domicilio señalado a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio fiscal, se procede a citar a los interesados o, en su caso, representantes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, todo ello en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según establece en su artículo 59.5, por el presente se procede a la publicación del presente.

Por decreto de Alcaldía 609/2012, de 22 de mayo, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto el día 22 de octubre de 2009 con número de registro de entrada 8004, contra el decreto de Alcaldía 855/2009, de 14 de agosto, por el que se gira liquidación tributaria de las tasas en concepto de licencias urbanísticas y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por una licencia de obra concedida al Canal de Isabel II para la construcción de tratamiento de afino y otras mejoras de la ETAP de Santillana, ascendiendo a la cantidad de 98.996,74 euros por la tasa y de 260.991,42 euros por el ICO de acuerdo con el expediente número 37/06 al sujeto pasivo de la misma “UTE Afino ETAP Santillana” (unión temporal de empresas formada por “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, y “Pridesa Proyectos y Servicios, Sociedad Anónima”), en virtud del contrato número 527/05 suscrito por la UTE con el Canal de Isabel II de fecha 13 de marzo de 2006. Se procede a la anulación de la liquidación practicada mediante decreto de Alcaldía 855/2009, dado que el sujeto pasivo se encuentra exento del pago del impuesto por construcciones, instalaciones y obras por valor de 260.991,42 euros, aprobando una nueva liquidación tributaria provisional únicamente de la tasa por licencia urbanística teniendo que aplicar el tipo de 1,1 por 100 al valor de las obras presupuestadas, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

Base imponible: 8.999.704,04 euros.

Tipo de gravamen: 1,1 por 100.

Cuota a ingresar: 98.996,74 euros.

Pudiéndose interponer los recursos contemplados en la Legislación vigente a partir del día siguiente a la publicación del presente según lo establecido en los artículos del 116 al 118 de la Ley 30/1992 y en los plazos marcados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En Manzanares el Real, a 18 de junio de 2012.—El alcalde-presidente, Óscar Cereza Orellana.

(02/6.042/12)